

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 653		Fecha: 21 de Abril de 2014	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALVAREZ BARRERA MERCEDES		
NIT o CC:	24106030	003255--	
Predio Numero:	000100021546000		
Dirección Del Inmueble:	C 38B 12 193	23 ABR 2014	
Dirección De Cobro:	C 38B 12 193		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ALVAREZ BARRERA MERCEDES, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24106030, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021546000, ubicado en C 38B 12 193, en el Municipio de Sogamoso.

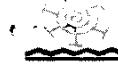
Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	TASA	VALOR	IMPUESTO	INTERES	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO	DECRETO
2009	12.00	2,269,000	27,228	36,332	0	0	0	543	0	0	0	0	0	0	64,105
2010	12.00	2,337,000	28,044	30,334	0	0	0	561	0	0	0	0	0	0	58,939
2011	12.00	2,337,000	28,044	23,765	0	0	0	561	0	0	0	0	0	0	52,370
2012	12.00	2,407,000	28,884	16,005	0	0	0	578	0	0	0	0	0	0	45,467
2013	7.00	6,339,000	44,513	7,359	0	0	0	890	0	0	0	0	0	0	52,762
<b>TOTALES</b>			<b>148,713</b>	<b>113,793</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,133</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>213,603</b>



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 653 del 21 de abril de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.